

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A Despacho con el informe que el demandado CARLOS ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ, actuando a través de poder otorgado a apoderado judicial, contestó la presente demanda y renunció al amparo de pobreza otorgado.

La apoderada judicial contestó la demanda a través de escrito fechado 12 de enero de 2024, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones, no se opuso a las mismas; tampoco se presentaron excepción de mérito, ni excepciones previas a través de recurso de reposición.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

El demandado se notificó personalmente el 26 de mayo de 2023, solicitó el amparo de pobreza el 31 de mayo de 2023.

Se abogado por amparo de pobreza fue notificado de la demanda el 11 de diciembre de 2023.

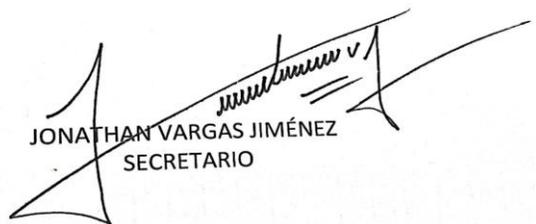
La apoderada de confianza del demandado contestó la demanda el 12 de enero de 2024, ello dentro del término legal.

|  |
|--|
| <b>Términos para contestar del demandado</b>   |
| 29, 30 de mayo de 2023- días corridos al demandado antes de presentar la demanda; 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024 |

Igualmente, la parte demandada guardó silencio frente al avalúo comercial presentado por la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I 106-00463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024.

  
JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS**

**VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

|                                  |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL</b> | No.036                              |
| <b>PROCESO</b>                   | DIVISORIO                           |
| <b>DEMANDANTE</b>                | SANDRA MILENA RAMÍREZ<br>RODRÍGUEZ  |
| <b>DEMANDADO</b>                 | CARLOS ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ       |
| <b>RADICACIÓN</b>                | 173804089-003- <u>2023-00053-00</u> |

**OBJETO A DECIDIR**

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por la apoderada del demandado, señor CARLOS ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ.

Reconocer Personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada MARIA JOSÉ NEGRETE JARAMILLO, identificada con la C.C. No. 1.053.845.422 de Manizales-Caldas, y con T.P. No. 364.385 del C.S.J., en los términos del poder conferido por el demandado, dentro del presente proceso (pdf 43).

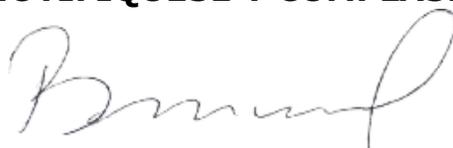
Igualmente, en razón a que la parte demandada a través de apoderada judicial se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda, sin que se opusiera a las mismas, tampoco se propusieron excepciones de ningún tipo, ni se aportó peritaje alguno, para contradecir el presentado con la demanda, se aprueba el avalúo comercial presentado por la parte demandante con la demanda y elaborado por el perito

NORBERTO RODRÍGUEZ, (pdf. 08), con respecto al bien inmueble identificado con el F.M.I 106-463 inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas, objeto de la demanda, por cuanto del mismo no se solicitó complementación ni aclaración.

Por otra parte, no se hace necesario el decreto de pruebas solicitadas en razón a que la parte demandada, no se opuso a los hechos y pretensiones de la demanda, tal como se indicó, lo que implica que está de acuerdo con la misma.

Ejecutoriado el presente auto se proferirá sentencia, y se tendrá en cuenta la manifestación realizada por el demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 del 24 de enero de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 29 de enero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO